



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2023-00199-00
Demandante	JESÚS LOSADA CABRERA
Demandado	YANETH SERRATO SERRATO representante legal de DMLS
Actuación	Decreta pruebas y fija fecha/ A.I.

Neiva, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ahora, conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se programa para el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** a la audiencia a que hace referencia dicha norma, en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:
 - a) Copia del Registro civil de nacimiento de la menor DMLS, Indicativo Serial 52731838, NUIP 1023398280.
 - b) Copia de la sentencia del 20 de junio de 2019, proferida dentro del proceso de aumento de alimentos bajo radicado 41001311000120190001900
 - c) Copia de acta de no acuerdo conciliatorio, expedida por la Defensoría de Familia de esta ciudad, adiado 12 de octubre de 2022.
 - d) Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo de trabajo con la empresa Cemex Premezclados de Colombia S.A.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- 1 **DOCUMENTALES:** Se incorporan los siguientes documentos, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo:



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

- a) Poder otorgado
- b) Consulta realizada en la página RUAF

PRUEBAS APORTADAS CON EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

1. DOCUMENTALES:

- Copia de consignaciones y transacciones realizadas
- Factura de compra

PRUEBAS DE OFICIO:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de JESÚS LOSADA CABRERA Y YANETH SERRATO SERRATO, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2.- Con la finalidad de determinar si la parte demandante y demandada en asunto se encuentra vinculada laboralmente y para establecer su ingreso base de cotización, se dispone consultar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES-, o quien haga sus veces, para establecer si pertenece al régimen contributivo en calidad de cotizante del sistema de seguridad social en salud; en caso positivo por Secretaría oficiase a la E.P.S respectiva, para que en el término máximo de tres (03) días, informe el ingreso base de cotización y la empresa o entidad donde se encuentra vinculada laboralmente.

3.- **OFICIAR:** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tránsito y Transportes-RUNT-, Cámara de Comercio y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de esta ciudad, para que en el término máximo de tres (03) días, informen a este Despacho si las partes en este asunto poseen bienes inmuebles, vehículos, empresas y/o establecimientos de comercio respectivamente, registrados a su nombre, y expidan los respectivos certificados con destino a este proceso, en cuanto a la DIAN, se requiere que informe si las partes en este asunto declaran renta y en caso afirmativo, remitir copia de las últimas tres (03) declaraciones presentadas.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes y sus apoderados judiciales en el trámite del proceso. Así mismo, se



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

advierte a los extremos procesales en este asunto, que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Atendiendo la solicitud presentada el 28 de noviembre de 2023, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P. ACEPTA la sustitución de poder presentada por la estudiante de derecho YULISA SHAMIRA LÓPEZ ROMERO a la estudiante de derecho MARÍA CATALINA CANTILLO SALAZAR adscritos al consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para seguir actuando en este proceso en representación del demandante en los mismos términos y fines aludidos en el memorial-poder.

Se dispone remitir copia del expediente al correo que se indica en el numeral 29 cuaderno No. 1 del expediente Digital.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez